



058/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

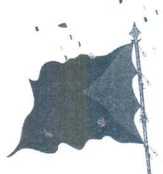
Que, la Ley Municipal Nº 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, por Resolución Municipal Nº 625/2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, en la que resuelve Homologar la Resolución Municipal Técnica Administrativa Nro. 003/99, de fecha 10 de febrero de 1999, emitido por el Municipio de Laja, en la cual dispone la Aprobación de la Planimetría Final de la Urbanización "SAN PEDRO LAJA", de acuerdo a los informe DOTCAU/UU/013/2007, de fecha octubre 15 de 2007 y la Ordenanza Municipal Nº 162/2007.

Siendo la planimetría base inicialmente aprobada con Resolución Municipal Técnica Administrativa Nro. 003/99 de fecha 10 de febrero de 1999, cuenta con la siguiente distribución de Superficies.

AREAS	SUPERFICIE m2	%
AREA RESIDENCIAL	46.093,34 m2	64.40 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	2.775,00 m2	6.15 %
VIAS	22.702,66 m2	31.72 %
TOTAL	71.571,00 m2	100 %

Que, de la documentación adjunta cursa Nota de Solicitud de Aprobación de Planimetría Urbanización San Pedro Laja, Vía Consolidación ubicada en el Distrito Municipal Nº 12, suscrito por Juan Condori Vargas (Presidente San Pedro Laja D-12), Jaime Paucara Coariye (Vicepresidente Urb. San Pedro Laja D-12), Exalta Queso Mamani (Stria. Hacienda), Bernardo Quispe Ramos (Strio. de Deportes), Julio Alanoca Ramírez (Secretario General), Marina Pocoata Mendoza (Stria de Porta Estandarte) y Juan Gironda Surco (Strio de Actas), misma que fue recepcionada como inicio de trámite en fecha 20 de enero de 2016, en la unidad de administración territorial con hoja de Ruta



058/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

0123-15. Adjunta a la nota Cursa Acta de Conformidad de Sustitución de planimetría de la Urbanización San Pedro Laja Vía Sustitución debidamente Notariada de fecha 24 de diciembre de 2015, en la cual vecinos y representantes de la Urbanización objeto de sustitución, quienes **SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL TRAMITE** y muestran su conformidad con la sustitución de la planimetría.

Que, por Informe CITE:DAT/UAT/CM-S/P009/2017, de fecha 17 de Abril de 2017, suscrito por Arq. Sergio Cahuana Márquez (UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL), quien refiere en la parte conclusiva lo siguiente: Asimismo la presente aprobación deberá ser considerada por todas las instancias correspondientes toda vez que en planimetría de sustitución existen modificaciones en el cuadro de relación de superficies con la que fue homologada por adecuación al sentamiento físico actual y adecuación a vías Públicas. En tanto la presente solicitud respete vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es procedente técnicamente, salvo mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Jurídica Técnica y Bienes Inmuebles Municipales para su análisis y decisión legal, salvando el mejor derecho propietario asistir a terceras personas.

Que, de acuerdo a informe CITE:DAT/UAT/ALT/054/2018, de fecha 11 de Mayo de 2018 suscrito por Dr. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL TECNICO –D.A.T.-G.A.M.E.A.) el cual refiere lo siguiente: A efectos de Considerar el cumplimiento de requisitos legales, cursa en antecedentes la solicitud expresa, el Acta Debidamente Notariado los instrumentos de aprobación conforme manda el Parágrafo I del Art. 18 de la Ley Municipal 328/2016.

Que, por arte la Unidad de Administración Territorial, fundado en los informes: CITE:DATC/AC/JAQ/1136/2016 y CITE: DATC/UGSV/650/2017, emite informe CITE:DATC/UAT/CM-S/P009/2017, por la cual se confiere al procedencia técnica para la sustitución de la planimetría. Que, por informe CITE:DGAL/UDRBDM/AGAMA/INF/Nº032/2017, recomienda incluir una clausula en la Resolución de aprobación, que disponga otorgar un plazo prudencial de 90 días computables a la puesta en videncia de la aprobación de la sustitución, para que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal en coordinación con la junta de Vecinos de la Urbanización "San Pedro Laja" inicien en la Regularización de las Áreas Públicas, mediante Ley Municipal. Finalmente menciona: Bajo esas circunstancias y al existir la procedencia técnica, correspondiente conforme a procedimiento a la elaboración de la Nueva Resolución Administrativa Ejecutiva por la cual se disponga la aprobación de la Planimetría Vía Sustitución de la Urbanización "San Pedro Laja" del distrito Municipal Nº 12 de El Alto y se traslade la misma ante instancias superiores.

Que, por informe CITE:DGAL/UDRBDM/AGAMA/INF/Nº032/2017, de fecha 18 de Julio de 2017, suscrito por Abog. Álvaro Miguel Apaza Gómez (ASESOR LEGAL - UDRBDM), que en lo principal señala: Así mismo conforme señala informe CITE:DATC/UAT/CM-S/P009/2017, de fecha 17 de abril de 2017 emitida por el Arq. Sergio Cahuana Márquez UAT-DAT, del Área de Planimetrías, señala que la superficie objeto de registro de Áreas Publicas es de 28662.88 m2 y siendo que solo existe un registro sobre la superficie de 22.015.00 m2, registrado bajo la Matricula de Folio Real Nº 2.12.2.01.0001147, existiendo una diferencia de 3647.88 m2, misma que deberá registrarse mediante Ley Municipal para posteriormente Registrarse en Derechos Reales. Consiguientemente se recomienda la inclusión de una clausula expresa de la Aprobación de Sustitución de planimetría, donde se señale un plazo prudencial de 90 días computables a partir de la aprobación, para que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal en coordinación con la junta de Vecinos de la Urbanización "San Pedro de Laja" Inicie las gestiones respectivas de regulación del registro de Areas Publicas mediante Ley Municipal.

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica D.A.T. – G.A.M.E.A. Nro. 028/18, de fecha 11 de Julio de 2018, en la cual en la parte Resolutiva Artículo Primero señala: Aprobar en la Vía de SUSTITUCION la Planimetría de la URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA", ubicado en el Distrito Municipal Nº 12 de la Ciudad de El Alto, suscrito por Abg. Antonio Paredes Ticona (Asesor Legal UAL-DAT), Arq. Nancy Mamani Condori



058/2020

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

(Directora de Administración Territorial) y Lic. Alex E. Torrez Soruco (Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial), Abog. Danilo Portugal Torrez (Asesor Legal S.M.D.T.) y Lic. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal).

Que, de acuerdo a Resolución Municipal N°165/2018, en la cual Resuelve Artículo Primero: Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal Técnica) D.A.T. – G.A.M.E.A. N° 028/2018, de fecha 11 de Julio del año 2018, que resuelve aprobar en la Vía de SUSTITUCION la Planimetría de la URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA", la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto con la siguiente relación de superficies:

AREAS	SUPERFICIE m2	%
AREA RESIDENCIAL	45.908,12 m2	64.14 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	2.802,20 m2	3.92 %
VIAS	22.860,68 m2	31.94 %
TOTAL	71.571,00 m2	100 %

Que, en el Artículo Segundo de la misma resolución N°165/2018, instruye al Ejecutivo Municipal, proceda con la corrección inmediata de la R.A..M.E. en el Artículo Primero: sumatoria del total en el cuadro de distribución de superficies por usos, respecto al Proyecto de Planimetría Adjunta en conformidad al artículo anterior de la Resolución Municipal.

Que, de acuerdo a nota al Director General de Asesoría Legal (Dr. Jeral Quisbert López), recepcionada en fecha 17 de agosto de 2018, con referencia (REGULARIZACION DE AREA PUBLICAS DE LA URBANIZACION SAN PEDRO DE LAJA), suscrito por Braulio Calisaya Sánchez (Presidente Urbanización San Pedro Laja), y Elías Calisaya Aruni (Vicepresidente Urb. San Pedro Laja Distrito 12).

Que, por informe CITE:DGAL/UDRBM/GRBV/NOT.071/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito por Dr. Gary R. Blanco Vargas (Asesoría Legal UDRBDM), que en lo principal refiere: La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, realizo el Registro de la Escritura Pública N° 1915/2017 de fecha 13 de Octubre de 2017, suscrita ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Raúl Mauricio Pacieri Guachalla sobre una Minuta de Cambio de Jurisdicción del Folio Real con Matrícula N° 2.12.2.01.0001147 perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, llegándose a registrar el cambio de Jurisdicción a Matrícula de Folio Real N° 2.01.4.01.0246283, Ubicado en la Urbanización San Pedro de Laja del Distrito Municipal N° 12 con una superficie de 22015.00 mtrs; por lo que se sugiere arrimar a los archivos de la Aprobación de la Planimetría de la URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA", del distrito Municipal N° 12.

Que, según informe CITE:DAT/UV/DRP/096/2019, de fecha 18 de marzo de 2019 suscrito por Arq. David Romero Pérez (PROCESADOR VIAL), en la que refiere de manera textual lo siguiente: Cabe informe que la planimetría de la urbanización San Pedro de Laja (fs. 68) aprobada mediante Resolución Municipal N° 165/2018 de fecha 23/10/2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 028/18 de fecha 11/07/2018, no guarda relación con el proyecto de trazo vial emitido. Así mismo informar que a fs. 108 se verifica que existe la planimetría impresa de la Urbanización San Pedro Laja (Aprobación vía Sustitución) el cual se encuentra de acuerdo al trazo vial emitido, sin embargo la relación de superficies de la planimetría no guarda relación con la Resolución Municipal N° 165/2018 de fecha 23/10/2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 028/18 de fecha 11/07/2018, el cual refiere a la aprobación vía SUSTITUCION DE PLANIMETRIA DE LA Urbanización "San Pedro Laja".

Que por informe CITE:DAT/UAT/ALT/239/2019, de fecha 02 de Julio de 2019 suscrito por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL TECNICO DE LA U.A.T. – D.A.T.), quien refiere lo siguiente: Que el Art. 59 del



058/2020

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Decreto Supremo 27113, Reglamento al Procedimiento Administrativo establece en su párrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), que la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido; y considerando que determinados Actos Administrativos emitidos dentro del trámite de la aprobación de Planimetría de la Urbanización "San Pedro Laja", corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la R.A.M.E. N° 028/18. En consecuencia, a los efectos de lo descrito en el párrafo anterior corresponde retornar la presente carpeta a su área a efectos de la elaboración de un nuevo Informe Final en función a los últimos Informes emitidos por el Área de Cartografía y la Unidad de Vialidad, salvando dentro de su procesamiento los defectos que presenta el presente trámite.

Que, según informe CITE:DAT/UAT/RM/P-031/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por Arq. Reynaldo M. Guzmán Cornejo (UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL), quien señala en la parte final lo siguiente: En conformidad a informes emitidos por las Distintas Unidades dependientes de la Dirección de Administración Territorial la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
1	20	4746.90
2	18	4555.28
3	18	4329.06
4	16	3742.30
5	5	1231.10
6	19	4407.74
7	18	4339.82
8	18	4260.76
9	14	2721.41
10	18	4209.67
11	18	4352.92
12	14	3107.81
TOTAL	196	46004.77 m2

Con la siguiente Distribución de Superficie por Usos:

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
Residencial	46004.77	64.27
Área Verde	33.46	0.05
Área de Equipamiento	2768.65	3.87
Vías Publicas	22764.12	31.81
TOTAL	71571.00	100.00%

Que, siendo la sesión de áreas, corresponde a 33.46 m2 para Área Verde y 2768.65 m2 para Área de Equipamiento y 22764.12 m2 para Vías Públicas, haciendo un total de 25566.23 m2, con un porcentaje de 35.73 % ya que físicamente se encuentra consolidado el Área Verde y Equipamiento graficada dentro la planimetría de la URBANIZACION SAN PEDRO LAJA, ubicada en Distrito Municipal N° 12.

Que, por informe CITE:DAT/UAL/AL/561/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, suscrito por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL D.A.T.), quien manifiesta en la parte de conclusiones lo siguiente: En consecuencia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico conforme a informes: CITE:DATC/UGSV/650/2016, CITE:DAT/UV/DRP/096/2019, CITEDAT/AC/GAR/677/2019, CITE:DAT/UAT/RM/P-031/2019, CITE:DGAL/UDRBDM/AGAMA/INF/Nº032/2017 Y CITE:DGAL/UDRBDM/GRBV/NOT.071/2018, en consecuencia habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal, respecto a la regularización de las Áreas Públicas de la Urbanización en cuestión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, corresponde que en apego estricto del Art. 25 parágrafo VIII de la Ley Municipal 328/2016, el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A, dentro sus facultades previstas por la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "SAN PEDRO LAJA" en la Vía de Sustitución del Distrito Municipal Nº 12 de la ciudad de El Alto, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 028/18 por adolecer de vicios; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Que, de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal U.A.L. – D.A.T. – G.A.M.E.A. Nro. 038/19, de fecha 13 de Diciembre de 2019, en la cual en la parte Resolutiva Artículo Primero señala: Aprobar en la Vía de SUSTITUCION la PLANIMETRIA de la URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA", ubicado en el Distrito Municipal Nº 12 de la Ciudad de El Alto, suscrito por M. Antonio Paredes Ticona (Asesor Legal UAL-DAT), Arq. Nancy Mamani Condori (Directora de Administración Territorial), Abg. Erik Usnayo Gonzales (Jefe de Unidad de Asesoría Legal) Lic. Alex E. Torrez Soruco (Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial) y Lic. C. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal).

Que, según nota LETRA DAM – CMEA CITE: 3158/2019, con fecha de recepción en la Unidad de Atención e Información al Vecino el 20 de diciembre de 2019, suscrito por Lic. C. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de El Alto, remite "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal", que resuelve "APROBAR EN LA VIA DE SUSTITUCION LA PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA" UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº12 DE LA CIUDAD DE EL ALTO y antecedentes correspondientes, a los efectos de Ley.

Que, según nota con CITE:CIPCA/ECP/CMEA/038/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por Cjal. Edgar Calderón Pomacusi (Concejal Titula Presidente - CIPCA), en la que solicita la publicación del trámite de aprobación de la Planimetría Urbanización "San Pedro Laja" D.M. Nº 12 VIA Sustitución, por los motivos que indica

Que, según nota CITE:CMEA/DG-MAEAF/COM/033/2020, suscrito por Rolando G, Limachi Poma Responsable del Área de Comunicaciones del Concejo Municipal en el cual señala :que de acuerdo a la Hoja de Ruta Nº 3219 – 2019, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 002-2020, en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 20 de febrero de la presente gestión, con referencia a PUBLICACION TRAMITE DE APROBACION DE PLANIMETRIA URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA" por VIA SUSTITUCION distrito Municipal Nro. 12, con resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal 038/19 conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.014/2020, de fecha 31 de Julio de 2020, suscrito por Arq. Waldo Vargas Sola (Asesor Técnico), que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: una vez realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta Nº 3216-019, sobre la solicitud de aprobación de Planimetría de la Urbanización "San Pedro Laja" en la vía de Sustitución perteneciente al Distrito Municipal Nº 12, el cual cumple con los requisitos señalados por Ley y normativas pertinentes.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía Sustitución a favor de la URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el



058/2020

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Concejal Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) U.A.L. - D.A.T. - G.A.M.E.A. N° 038/19, de fecha 13 de diciembre de 2019, que resuelve aprobar en la Vía de SUSTITUCION la PLANIMETRIA de la URBANIZACION "SAN PEDRO LAJA", ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
1	20	4746.90
2	18	4555.28
3	18	4329.06
4	16	3742.30
5	5	1231.10
6	19	4407.74
7	18	4339.82
8	18	4260.76
9	14	2721.41
10	18	4209.67
11	18	4352.92
12	14	3107.81
TOTAL	196	46004.77 m2

Distribución de Superficie por Usos:

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
Residencial	46004.77	64.27
Área Verde	33.46	0.05
Área de Equipamiento	2768.65	3.87
Vías Publicas	22764.12	31.81
TOTAL	71571.00	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 90 días hábiles, computables a la aprobación de la presente Resolución Municipal por el Concejo Municipal de El Alto, a efectos de que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "San Pedro Laja", inicien el trámite de cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - G.A.M.E.A, en caso de incumplimiento la presente Resolución Municipal quedara sin efecto.



058/2020

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO TERCERO.- Se deja establecido, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) U.A.L. - D.A.T. - G.A.M.E.A. N° 038/19, de fecha 13 de diciembre de 2019, no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de materia.

ARTICULO CUARTO.- Se abroga la Resolución Municipal 165/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, que resuelve aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal Técnica) D.A.T - G.A.M.E.A. N°028/2018, de fecha 11 de Julio de 2018.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

